



DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO
NIT. 891900764-3



DECRETO No. 200-02.01-0062
Marzo 17 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 4, 209 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1751 de 2015, la Resolución No. 0000380 del 10 de marzo de 2020, Decreto 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020, Decreto 1-3-0680 del 17 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: " ...Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, restaurantes, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos



Calle 20 No. 18 - 08
Código postal 761020

Tel. 226 62 92
Cel. 310 603 7589

alcaldia@trujillo-valle.gov.co
wtrujillo-valle.gov.co



DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO
NIT. 891900764-3



y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 señala que la gestión del riesgo de desastres, "... es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

Que la ley en comento dispone entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, se encuentra el principio de protección en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".

Que según el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes como jefe de la administración local, representan al Sistema Nacional en el municipio, y como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

"ARTICULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICIA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. *Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres,*

Calle 20 No. 19 - 08
Código postal 781020

Tel. 228 62 82
Cel. 310 603 7589

alcaldia@trujillo-valle.gov.co
wtrujillo-valle.gov.co





DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO
NIT. 891900764-3



epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...) 4.- Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5.- Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

11.- (...) Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.

12.- Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud Pública de interés Internacional —ESP II, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que de acuerdo con la OMS existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados, la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pudiendo desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que atendiendo la declaratoria de ESPIT de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la resolución No. 0000380 del 10 de marzo de 2020, mediante la cual adopta medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de evitar y controlar la propagación del coronavirus COVID2019.

Que el día 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución No. 385, declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adopta medidas para hacerle frente.

Calle 20 No. 19 - 08
Código postal 761020

Tel. 226 62 92
Cel. 310 803 7589

alcaldia@trujillo-valle.gov.co
wtrujillo-valle.gov.co





DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO
NIT. 891900764-3



Que el Departamento del Valle del Cauca, emitió el Decreto 1-3-0666 de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual dicta medidas de protección y control para evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID2019, instando a los alcaldes de los municipios pertenecientes al departamento a adoptar medidas.

Que mediante el Decreto 1-3-0676 de fecha 16 de marzo de 2020 la Gobernación del Valle del Cauca adoptó las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la protección, mitigación y control de la pandemia del coronavirus COVID-19 y dicta otras disposiciones.

Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se puedan causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se hace necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a la competencia extraordinaria de policía que nos otorga la ley 1801 de 2016 con el objeto de garantizar la vida y la salud de los habitantes del Municipio de Trujillo Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adicional a lo dispuesto en las resoluciones 0000380 de marzo 10 de 2020, 0000385 de marzo 12 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y Decreto 1-3-0666 de marzo 12 de 2020, Decreto 1-3-0676 del 16 de marzo de 2020 expedidos por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía que se describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Trujillo Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: En ejercicio de la competencia extraordinaria de policía, ordenase la suspensión de reuniones, eventos públicos o privados de cualquier tipo que conlleven concentración de más de diez (10) personas en el Municipio de Trujillo Valle del Cauca, en espacios cerrados o abiertos, entre ellos gimnasios, bingos, discotecas, bares, cantinas, cafés, billares, estancos, iglesias, congregaciones religiosas, teatro, parques recreacionales, fincas de recreo, cafeterías, restaurantes, ventas ambulantes, peluquerías, revuelterías, carnicerías, salones de belleza, parques, EPS, empresas de transporte, entidades bancarias, a fin de evitar contacto estrecho entre las personas.



Calle 20 No. 19 - 08
Código postal 781020

Tel. 226 62 92
Cel. 310 603 7689

alcaldia@trujillo-valle.gov.co
wtrujillo-valle.gov.co



DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO
NIT. 891900764-3



ARTICULO TERCERO: Invitar a la ciudadanía Trujillense para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19):

I- De autocuidado personal:

- a) Lavarse las manos cada dos (2) horas con abundante agua y jabón.
- b) tomar agua (hidratarse).
- c) Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
- d) Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- e) En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa (distanciamiento social).
- f) Llamar a la línea (032)6206819 o celular 3167779452 - 3145530088 antes de ir al servicio de urgencias, si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, temperatura superior a 38°C axilar por más de dos días o silbido en el pecho en caso de niños). El Hospital Santa Cruz priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.
- g) Recomendar a la población rural del municipio quedarse en sus casas, sólo desplazarse una persona por familia cuando requieren provisionarse de alimentos.
- h) Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificando su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento y tos). El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.
- i) En caso de requerir los servicios de urgencia y/o consulta externa, acudir al Hospital Local Santa Cruz solamente la persona que requiere la atención.
- j) Acudir al Hospital Local Santa Cruz a la hora señalada para su cita médica, excepto niños y mayores de 50 años de edad con su respectivo acompañante.

II.- Autocuidado colectivo:

- a) Los establecimientos comerciales abiertos al público implementarán las medidas sanitarias y de higiene necesarias al interior de los mismos, a fin facilitar el acceso de la población a sus servicios, llevando a cabo constantes desinfecciones y limpieza en general, así como capacitar a sus empleados en cuanto a medidas de protección y utilización de tapabocas, solo si presentan síntomas.
- b) Las empresas de transporte público y privado adoptaran las medidas de higiene al interior de sus instalaciones y vehículos, a fin de evitar el contagio y la propagación del COVID-19.
- c) Se restringe las visitas a los hogares de adultos mayores, así como reuniones de grupos de adulto mayor o tercera edad en toda la jurisdicción.
- d) Prohibir la concentración de personas en el parque principal del municipio y los de los corregimientos, en especial de la población mayor a 60 años, quienes deberán permanecer en sus casas.

Calle 20 No. 19 - 08
Código postal 761020

Tel. 226 62 92
Cel. 310 603 7689

alcaldia@trujillo-valle.gov.co
wtrujillo-valle.gov.co

100
2022





DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO
NIT: 891900764-3



Parágrafo. Con el objeto de mitigar y controlar los efectos del Covid-19, se deberán observar las demás recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección social y la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO: Prohibir el ingreso al municipio de Trujillo de turistas, visitantes, comerciantes foráneos, y en general personas no residentes o que no tengan ningún vínculo laboral en el territorio, cuyos controles y persuasión estará a cargo de la Policía Nacional acantonada en la jurisdicción.

ARTICULO QUINTO: Los viajeros que lleguen al municipio provenientes de cualquier país, deberán informar telefónicamente y de manera inmediata a la Dirección Local de Salud sobre su ingreso y estancia, así como su domicilio, teléfono y datos de contacto, además de permanecer en autoaislamiento por el periodo de 14 días, so pena de acarrear las sanciones a que haya lugar por parte de la Policía Nacional.

ARTICULO SEXTO: Exhortar a la población trujillense en general que no se encuentre afiliada al Sistema General de Seguridad Social en salud, a que lo haga de manera inmediata a través de la Dirección Local de Salud.

ARTICULO SÉPTIMO: Suspender provisionalmente la atención al público y en general de los servicios que presta la Alcaldía Municipal, y habilitar canales de comunicación, virtual y telefónicamente. Los empleados de la Alcaldía Municipal y sus contratistas utilizarán los medios idóneos para estar en contacto con la ciudadanía y poder resolver sus peticiones y solicitudes en términos perentorios evitando el desplazamiento de la comunidad. Se exceptúa de lo anterior, los servicios que resulten esenciales o que afecten derechos fundamentales.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar a las autoridades de Policía, realizar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo aquí señalado. Su incumplimiento dará lugar a las medidas correctivas contempladas en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 368 del Código Penal.

ARTICULO NOVENO: Ordenar a la Dirección Local de Salud, adoptar las medidas contempladas en el plan de contingencia diseñado para afrontar la posible presencia del Coronavirus en el Municipio, adelantando las gestiones pertinentes para su socialización, divulgación y cumplimiento.

Calle 20 No. 19 - 08
Código postal 781020

Tel. 226 62 92
Cel. 310 603 7589

alcaldia@trujillo-valle.gov.co
w.trujillo-valle.gov.co





DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPIO DE TRUJILLO
NIT. 891900764-3



ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y tendrá vigencia hasta la fecha que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada en el país, o que las condiciones que le dieron origen hayan cesado.

Dado en el municipio de Trujillo Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

DIEGO FERNANDO GUERRERO QUICENO
Alcalde Municipal

Proyecto: Piedad L. Benítez Villada- Secretaria de Gobierno *PBY*
Reviso: Isabel Cristina Acosta – Dirección Local de salud *Jr 4*



Calle 20 No. 19 - 08
Código postal 781020

Tel. 226 82 92
Cel. 310 603 7689

alcaldia@trujillo-valle.gov.co
www.trujillo-valle.gov.co

